



DIRECTIVA DE GERENCIA GENERAL

NORMAS PARA LA GESTIÓN DE TRABAJOS DE RIESGO

DGG N° 02-GAF-2025

San Isidro, 26/02/2025
Pág. N° 1 de 5

1. FINALIDAD

Establecer las normas referidas a la gestión de seguridad y salud en el trabajo para prevenir accidentes vinculados a trabajos de riesgo desarrollados por los trabajadores de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP) y de terceros vinculados a los mismos.

2. REFERENCIA LEGAL Y NORMATIVA

- Decreto Ley N° 21021 – Ley de Creación de la Caja de Pensiones Militar-Policial y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 005-75-CCFA – Reglamento del Decreto Ley N° 21021 y sus modificatorias
- Decreto Legislativo N° 1133 – Decreto Legislativo para el Ordenamiento Definitivo del Régimen de Pensiones del Personal Militar y Policial, y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 101-2021-EF – Normas Reglamentarias y Complementarias del Decreto Legislativo N° 1133, Decreto Legislativo para el Ordenamiento Definitivo del Régimen de Pensiones del Personal Militar y Policial, y sus modificatorias
- Decreto Ley N° 19846 – Ley de Pensiones Militar Policial y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 009-DE-CCFA – Reglamento de la Ley de Pensiones Militar Policial y sus modificatorias
- Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 05-2012-TR – Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias
- Manual de Organización y Funciones de la Caja de Pensiones Militar Policial
- Manual de Descripción de Cargos de la Caja de Pensiones Militar Policial

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de cumplimiento obligatorio por parte de todas las unidades orgánicas de la CPMP.

4. GLOSARIO

- 4.1** Accidente de trabajo: Es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.
- 4.2** Análisis de trabajo seguro (ATS): Es una herramienta de gestión de seguridad y salud en el trabajo que permite determinar el procedimiento de trabajo seguro, mediante la determinación de los riesgos potenciales y definición de sus controles para la realización de las tareas.
- 4.3** Evaluación de riesgos: Es el proceso de evaluación de riesgo(s) derivados de un (os) peligro(s), teniendo en cuenta la adecuación de los controles existentes y la toma de decisión, si el riesgo es aceptable o no.
- 4.4** Identificación de peligros: Es el proceso para reconocer que existe un peligro y definir sus características.
- 4.5** Incidente: Es el suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas, solo requieren cuidados de primeros auxilios.
- 4.6** Peligro: Es la situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.
- 4.7** Permiso escrito para trabajos de alto riesgo (PETAR): Se define a la autorización escrita para la ejecución de un trabajo, mediante un formato con el que se verifica el cumplimiento de las medidas de control para los riesgos identificados. Todo trabajo de alto riesgo identificado, requiere obligatoriamente del permiso de trabajo de escrito.
- 4.8** Riesgo: Es la probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y ambiente.
- 4.9** SST: Seguridad y salud en el trabajo.
- 4.10** Trabajo de riesgo: Son actividades que ponen en peligro y podrían o no causar lesiones a los trabajadores que las ejecutan (accidentes, incidentes, etc.).
- 4.11** Trabajo en altura: Es todo aquel trabajo que se realiza a más de 1.8 metros sobre el nivel del piso.

- 4.12** Trabajos con energía eléctrica: Son todas aquellas tareas en los que existe la probabilidad de sufrir quemaduras, electrificaciones y electrocuciones.
- 4.13** Trabajos de izaje: Son trabajos que consisten en levantar, mover y posicionar objetos (principalmente pesados o de gran volumen), utilizando equipos especializados, como grúas, polipastos, montacargas o dispositivos similares.
- 4.14** Trabajos en caliente: Son todas aquellas tareas que producen llamas abiertas, calor o chispas, capaces de causar incendios o explosiones.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Tipos de trabajo de riesgo

- 5.1.1** Trabajo de riesgo bajo: Se considera trabajos de riesgo bajo a aquellas actividades ejecutadas desde ubicaciones de trabajo seguras, recepción de equipos o materiales, visitas, inspecciones técnicas, auditorias, servicio de asesoría y/o capacitación, entre otros.
- 5.1.2** Trabajo de riesgo mediano: Se considera trabajos de riesgo mediano a aquellas actividades como: limpieza, fumigación, (productos químicos de limpieza, desinfección, etc.), manejo de residuos, conducción de vehículos, etc.
- 5.1.3** Trabajo de riesgo alto: Se considera trabajos de riesgo alto a aquellas actividades que pueden ocasionar accidentes muy graves y ponen en peligro la vida y la salud de los trabajadores como: trabajos en altura, espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos de izaje, trabajos con energía eléctrica, entre otros.

5.2 Elaboración de análisis de trabajo seguro (ATS)

- 5.2.1** Antes de iniciar un trabajo de riesgo, el Auxiliar de Mantenimiento III debe asegurarse que el formato de análisis de trabajo seguro, sea correctamente llenado, firmado y se encuentre disponible en el lugar de trabajo.
- 5.2.2** El llenado del formato de análisis de trabajo seguro, se realiza de acuerdo al procedimiento de análisis de trabajo seguro, con la participación de los trabajadores que intervienen en la actividad, el formato debe estar firmado por el personal que participa en la actividad, por el Auxiliar de Mantenimiento III, por el Analista de Mantenimiento de Inmuebles y por el Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo.

5.3 Identificación de trabajos de alto riesgo

5.3.1 Los trabajadores involucrados y el Auxiliar de Mantenimiento III deben identificar los trabajos de alto riesgo que requieren un PETAR:

- a)** De requerir un PETAR, se solicita al Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b)** De no requerir un PETAR, pueden iniciar con el trabajo.

5.4 Elaboración del PETAR

5.4.1 Los trabajadores involucrados deben elaborar el permiso de trabajo seguro, de las actividades de alto riesgo:

- a)** Trabajos en altura (más de 1.8 metros sobre el nivel del piso)
- b)** Espacios confinados
- c)** Trabajos en caliente
- d)** Trabajos de izaje
- e)** Trabajos con energía eléctrica

5.5 Verificación de cumplimiento

5.5.1 El formato ATS/PETAR debidamente llenado e implementado puede ser verificado en el lugar de trabajo por el Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, así como por el responsable de la unidad orgánica, quienes verifica que se encuentre correctamente llenado y que los controles indicados sean correctamente implementados.

5.5.2 El Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, verifica los siguientes puntos en el formato ATS:

- a)** Que contenga las tareas importantes de la actividad.
- b)** Que se identifiquen todos los posibles peligros de cada tarea.
- c)** Que se indiquen controles adecuados y suficientes.
- d)** Que se describan los implementos de seguridad que se utiliza y se cuente con ellos en el lugar de trabajo.
- e)** Que se indique si la actividad involucra alguna tarea crítica, en caso la respuesta sea afirmativa, el Especialista en Seguridad y Salud en el

Trabajo, es responsable de revisar que se cuente con los permisos de trabajo correspondientes.

- f) El Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, revisa que todos los trabajadores presentes firmen el formato ATS.
- g) Que este firmado por el responsable de la unidad orgánica donde se realiza el trabajo.

El incumplimiento de alguno de estos requisitos demanda la paralización del trabajo.

5.6 Archivo de registros

- 5.6.1** El Auxiliar de Mantenimiento III, debe entregar los registros del PETAR y ATS, al Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, quien se encarga de conservarlos, de acuerdo a la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento.

CAJA DE PENSIONES MILITAR POLICIAL